

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 094-2025-CO-UNDAR**

Huánuco, 12 de marzo de 2025

VISTO:



El Informe N° 014-2025-USS/DBU/UNDAR, de la Responsable del Servicio Social, de fecha 22 de enero de 2025; el Informe N° 022-2025-UNDAR/P-OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 23 de enero de 2025; el Informe N° 019-2025-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 31 de enero de 2025; el Informe N° 024-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 27 de febrero de 2025; el Informe Legal N° 037-2025-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 4 de marzo de 2025; el Memorando N° 00214-2025-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 5 de marzo de 2025; demás actuados que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 094-2025-CO-UNДАР**

Que, a través del Informe N° 014-2025-USS/DBU/UNДАР, de fecha 22 de enero de 2025, la Responsable del Servicio Social, remite la actualización del Reglamento y la Directiva de Servicio del Comedor Universitario para su respectivo trámite;



Que, mediante el Informe N° 022-2025-UNДАР/P-OPP-Uppm, de fecha 23 de enero de 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite OPINION FAVORABLE al "Reglamento y Directiva del Servicio de comedor Universitario", asimismo hace mención que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es derivado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 019-2025-UNДАР/P-OPP, de fecha 31 de enero de 2025;

Que, con el Informe N° 024-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 27 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el "Reglamento del servicio de comedor universitario" y la "Directiva N°001-2025-UNДАР/DBU Servicio de comedor universitario" son documentos que aportan a la gestión académica, los cuales podrían ser requeridos de forma complementaria por el equipo de la SUNEDU con respecto al Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que han sido alineados al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 037-2025-UNДАР/P-OAJ, de fecha 4 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre las propuestas del "Reglamento del Servicio de Comedor Universitario" y la "Directiva N° 001-2025-UNДАР/DBU Servicio de Comedor Universitario", en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)



2.6 Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO", se aprecia que tiene como **finalidad**, "El presente reglamento tiene como finalidad, normar el funcionamiento y uso del servicio de comedor universitario de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles en adelante UNДАР"; y por **alcance**, "El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para el personal de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, los estudiantes beneficiarios del comedor universitario y todas las dependencias involucradas, directa o indirectamente, en la administración del servicio".

2.7 Asimismo, analizado el contenido de la propuesta de la "DIRECTIVA N° 001-2025-UNДАР/DBU SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO" se desprende que advierte que tiene por **objetivo**, "La presente directiva tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para el adecuado funcionamiento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР), asegurando una alimentación balanceada y accesible para la comunidad universitaria"; y por **alcance**, "la UNДАР implementa y conduce el funcionamiento del comedor universitario y ofrece a los estudiantes, durante el periodo

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 094-2025-CO-UNDAR**

académico en forma continua y permanente de lunes a viernes, exceptuando los feriados, el servicio de alimentación de buena calidad"

(...)

2.11 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar las propuestas del "REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO" y la "DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/DBU SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO", planteadas.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO**", propuesto por la Responsable del Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, con el Informe N° 014-2025-USS/DBU/UNDAR, de fecha 22 de enero de 2025.

3.2 Que, se **APRUEBE** la "**DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/DBU SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO**", propuesto por la Responsable del Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, mediante el Informe N° 014-2025-USS/DBU/UNDAR, de fecha 22 de enero de 2025 (...);

Que, a través del Memorando N° 00214-2025-UNDAR/CO-P, de fecha 5 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la propuesta del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario y la Directiva N° 001-2025-UNDAR/DBU Servicio de Comedor Universitario;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 009-2025-CO-UNDAR, de fecha 7 de marzo de 2025, la revisión y aprobación respecto a la propuesta del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario y la Directiva N° 001-2025-UNDAR/DBU Servicio de Comedor Universitario; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora considerando los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO**, conforme al anexo adjunto;

-APROBAR la **DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/DBU SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 094-2025-CO-UNDAR**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. APROBAR la **DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/DBU SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR



UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 094-2025-CO-UNDAR**

Huánuco **2025**

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.15
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	2 de 18

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

<p>Elaboró</p>  <p>_____ Cintia Ysabel Alfaro Mego Servicio Social</p> <p>Fecha de elaboración: 04-06-2024</p>	<p>Revisó</p>  <p>_____ Jaime Roosevelt Galarza Céspedes Director de la Dirección de Bienestar Universitario</p> <p>Fecha de revisión: 05-06-2024</p>
--	--

La impresión o copia de este documento adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.15
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Versión	01
		Fecha	12-03-2025
		Página	3 de 18

INDICE

TITULO I..... 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

TITULO II..... 5

SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO..... 5

CAPITULO I..... 5

OBJETIVO, PRINCIPIOS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO 5

TITULO III..... 7

CONVOCATORIA, EVALUACIÓN, VACANTES, FUNCIONAMIENTO Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO 7

CAPITULO I..... 7

CONVOCATORIA, EVALUACIÓN, VACANTES Y FUNCIONAMIENTO 7

CAPITULO II..... 9

CUALIDADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO..... 9

TITULO IV10

CAPITULO I.....10

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA EL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO, PROCEDIMIENTO PARA LA OPTENCIÓN DEL SERVICIO10

CAPITULO II.....12

DEBERES Y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS CON ACCESO AL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO.....12

CAPITULO III.....13

FALTAS Y SANCIONES.....13

ANEXOS15



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.15
	REGlamento DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Versión	01
		Fecha	12-03-2025
		Página	4 de 18

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad, normar el funcionamiento y uso del servicio de comedor universitario de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles en adelante UN DAR.

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para el personal de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, los estudiantes beneficiarios del comedor universitario y todas las dependencias involucradas, directa o indirectamente, en la administración del servicio.

Artículo 3. Base Legal

El presente Reglamento se basa en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú del año 1993 y modificatorias.
- Ley N°30220. Ley Universitaria.
- Ley N°32185. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal.
- Ley N°29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N°26842. Ley General de Salud.
- Resolución Ministerial N°0822-2018/MINSA.
- NTS N° 0142- Norma Sanitaria MINSAL/2018/DIGESA.
- Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines.
- Decreto Legislativo N°1062. Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N°034-2008-AG Reglamento de la Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Ley N° 30476. Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.
- Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles vigente.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UN DAR vigente.
- Reglamento Académico de la UN DAR vigente.
- Reglamento General de Bienestar Universitario vigente.
- Reglamento de Beca Alimentaria vigente.

Artículo 4. Definiciones

- a. Beneficiarios:** Estudiantes que cumplen con los criterios establecidos (escasos recursos económicos, alto rendimiento académico, situación de discapacidad, participación destacada en eventos deportivos o culturales) y reciben el servicio de alimentación del comedor universitario.
- b. Comedor Universitario:** Instalación y servicio destinado a ofrecer comidas saludables a los estudiantes de la universidad, gestionado por la Dirección de Bienestar Universitario.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.15
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	5 de 18

- c. **Dirección de Bienestar Universitario:** Dependencia de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles encargada de coordinar y supervisar los servicios de apoyo al bienestar de los estudiantes, incluyendo el comedor universitario.
- d. **Discapacidad:** Condición que limita una o más actividades importantes de la vida diaria, requiriendo adaptaciones especiales en el entorno educativo y de servicios.
- e. **Eventos Deportivos o Culturales:** Actividades extracurriculares organizadas por la universidad o en las que la universidad participa, donde los estudiantes pueden destacarse y ser reconocidos.
- f. **Personal de Servicio Social:** Empleados y colaboradores de la Dirección de Bienestar Universitario encargados de gestionar y supervisar el servicio de comedor universitario.
- g. **Recursos Económicos:** Situación financiera de los estudiantes, considerando los ingresos familiares y otras fuentes de apoyo económico.
- h. **Reglamento:** Conjunto de normas y procedimientos establecidos para regular la organización, funcionamiento y administración del comedor universitario.
- i. **Rendimiento Académico:** Medida del desempeño escolar de los estudiantes, basada en sus calificaciones y logros académicos.
- j. **Servicio de Alimentación Saludable:** Provisión de comidas que cumplen con los estándares nutricionales recomendados, promoviendo una dieta equilibrada y saludable para los estudiantes.



TITULO II

SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

CAPITULO I

OBJETIVO, PRINCIPIOS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 5. Objetivo

Asegurar que el servicio se preste de manera eficiente, equitativa y transparente, garantizando una alimentación saludable y accesible para los estudiantes beneficiarios, en particular aquellos con escasos recursos económicos, alto rendimiento académico, situaciones de discapacidad y participación destacada en eventos deportivos o culturales.

Artículo 6. Principios

- a. **Accesibilidad:** Garantizar que todos los estudiantes que cumplan con los criterios establecidos tengan acceso al servicio de comedor universitario, sin discriminación alguna.
- b. **Calidad:** Ofrecer comidas que cumplan con los estándares nutricionales y de calidad, asegurando una dieta equilibrada y saludable para los estudiantes.
- c. **Eficiencia:** Administrar los recursos del comedor universitario de manera óptima para maximizar el beneficio a los estudiantes, minimizando desperdicios y costos innecesarios.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.15
		Versión	01
	REGlamento DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	6 de 18

- d. **Equidad:** Asegurar que el servicio se distribuya de manera justa entre todos los estudiantes beneficiarios, priorizando a aquellos con mayores necesidades.
- e. **Inclusión:** Adaptar el servicio para atender las necesidades específicas de estudiantes con discapacidades, asegurando que todos puedan beneficiarse plenamente del comedor universitario.
- f. **Sostenibilidad:** Implementar prácticas que promuevan la sostenibilidad ambiental, como el uso de productos locales y ecológicos, y la gestión adecuada de residuos.
- g. **Transparencia:** Mantener una comunicación clara y abierta sobre la gestión y operación del comedor universitario, incluyendo la selección de beneficiarios y la administración de recursos.
- h. **Bienestar:** Priorizar el bienestar físico y mental de los estudiantes, ofreciendo comidas que contribuyan a su salud y rendimiento académico.
- i. **Participación:** Fomentar la participación de los estudiantes en la evaluación y mejora continua del servicio, recogiendo sus opiniones y sugerencias.
- j. **Seguridad:** Cumplir con todas las normativas de seguridad alimentaria y garantizar que las instalaciones del comedor universitario sean seguras para todos los usuarios.

Artículo 7. Servicio de comedor universitario:

Brinda el servicio de alimentación que consta de desayuno y almuerzo con dietas balanceadas según los estándares señalados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), verificadas por el/la Nutricionista de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, que serán publicadas en sitios visibles, bajo responsabilidad de la autoridad encargada.

Artículo 8. Agentes intervinientes:

- Vicerrectorado Académico
- Dirección de Bienestar Universitario
- Servicio Social
- Programa de Alimentación Saludable (nutricionista)

Artículo 9. Funciones de los responsables del servicio de comedor universitario:

9.1. Responsabilidad la Vicerrectorado Académico:

El Vicerrectorado Académico (VRA) a través de la Dirección de Bienestar Universitario, será responsable de la actualización de este documento normativo como parte de la mejora continua, tomando en consideración los resultados de las evaluaciones realizadas e incremento de documentos normativos dentro del marco legal relacionado con los asuntos y aspectos que son materia de regulación.

9.2. Responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario

- La Dirección de Bienestar Universitario es la encargada de administrar y gestionar el servicio del comedor universitario.
- La Dirección de Bienestar Universitario solicita anualmente el presupuesto asignado, determinando la cantidad de beneficiarios en sus diversas modalidades,

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.15
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	7 de 18

según criterios establecidos por el Programa de Becas para estudiantes de la UN DAR y con aprobación del Vicerrectorado Académico.



9.3. Responsable del Servicio Social:

- Supervisar, monitorear y evaluar el servicio de alimentación del comedor conjuntamente con la/el nutricionista. Administrar y actualizar la relación de los beneficiarios.
- Revisar la programación mensual de menú.
- Verificar la programación y horarios de atención del servicio de comedor universitario.
- Identifica y evalúa casos sociales excepcionales.

9.4. Responsabilidad del Programa de Alimentación Saludable (nutricionista):

- Supervisar el adecuado funcionamiento y el servicio ofrecido en el comedor estudiantil, el cual debe cumplir la política de alimentación saludable en la universidad.
- Supervisa las dietas para los beneficiarios.
- Supervisa la provisión diaria de los alimentos y la programación mensual del menú.
- Supervisa la atención en el servicio de los alimentos.
- Brinda asistencia técnica al personal que maneja los alimentos.
- Brinda asistencia técnica a expendedores de alimentos en quioscos y cafetines.
- Sensibiliza a la comunidad universitaria para prevenir el consumo de alimentos procesados y ultra procesados.
- Hacer cumplir el Plan de inocuidad alimentaria (HACCP), presentado por el contratista.
- Control de calidad a los alimentos preparados.
- Realiza consejería nutricional a la comunidad universitaria.

TITULO III

CONVOCATORIA, EVALUACIÓN, VACANTES, FUNCIONAMIENTO Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO

CAPITULO I

CONVOCATORIA, EVALUACIÓN, VACANTES Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. La convocatoria:

Para que los estudiantes puedan acceder al Servicio de Comedor Universitario, esta debe ser gestionado por la Dirección de Bienestar Universitario a través del Servicio Social.

Artículo 11. La evaluación:

La Dirección de Bienestar Universitario, a través del Servicio Social es responsable de la evaluación continua y selección de los beneficiarios de acuerdo al Reglamento de Beca Alimentaria.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.15
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	8 de 18

Artículo 12. El Subsidio:

El servicio de comedor universitario ofrece el servicio de alimentación subsidiada al 100% y al 50%.

Artículo 13. Modalidades de Postulación:



13.1. Modalidad Beca Completa: la UN DAR asumirá el total (100%) del costo total unitario de la ración y son otorgadas a los estudiantes con matrícula vigente, que reúnan los siguientes requisitos:

- a. **Por Alto Rendimiento:** En la que se prioriza el rendimiento académico del periodo anterior, teniendo en cuenta el orden del mérito, que representan el 70% del total de las becas, que incluyen al rendimiento artístico destacado del estudiante en eventos musicales institucionales y en otras instituciones con las cuales tenga convenio la UN DAR, y serán evidenciados mediante certificado, resolución o constancia de participación otorgado al estudiante.
- b. **Por otras modalidades:** En la que se considera; discapacidad, deportistas calificados, artista destacado, víctima de violencia, persona en situación de pobreza o pobreza extrema, que representa un 30% del total de las becas, en la que se prioriza la situación socio económica y el rendimiento académico.

13.2. Modalidad Media Beca: La UN DAR asumirá la mitad del costo total unitario (50%) de la ración y son otorgadas a los estudiantes con matrícula vigente, que reúnan los siguientes requisitos:

- a. **Por Alto Rendimiento:** En la que se prioriza el rendimiento académico, teniendo en cuenta el orden de mérito.
- b. **Por otras modalidades** (discapacidad, deportistas calificados, artista destacado, víctima de violencia, persona en situación de pobreza o pobreza extrema) que representa un 30% del total de las becas, en la que se prioriza la situación social y económica, teniendo en cuenta el rendimiento académico.

Artículo 14. Las vacantes establecidas para el servicio de comedor universitario, equivale al 40% del total de estudiantes matriculados, estos corresponden 20% de beca completa y 20% a media beca del total de estudiantes matriculados.

Artículo 15. Funcionamiento:

15.1. Horario: El horario para brindar el servicio del comedor serán los siguientes:

- a. Desayuno 6:30 a 9:00 horas
- b. Almuerzo 12:00 a 14:00 horas

15.2. Ingreso al comedor universitario: Una vez publicada la relación de beneficiarios al servicio de comedor universitario, los usuarios deberán portar su carné universitario y la tarjeta del servicio de forma obligatoria y exclusiva para su ingreso, siendo esta última intransferible.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.15
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	9 de 18

15.3. Listado de beneficiario: La relación de beneficiarios estará publicada en el portal de la UN DAR a través de la Dirección de Bienestar Universitario, debiendo recibir el servicio de alimentación de acuerdo al cronograma establecido, una vez publicada la relación de beneficiarios, se concederá un tiempo máximo de tres (3) días para que el estudiante haga uso de servicio. Caso contrario el beneficio será anulado automáticamente.

15.4. Tarjeta del Servicio del Comedor Universitario: La tarjeta de servicio es intransferible y es presentado obligatoriamente en la ventanilla de atención para el control y recepción de los alimentos, esta tarjeta tendrá un costo de S/10.00 (diez soles). En caso de pérdida, se gestiona el duplicado en la Dirección de Bienestar Universitario, que tendrá el mismo costo.



CAPITULO II

CUALIDADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 16. Gestión Eficiente: El personal que labora en el comedor universitario tiene que hacer uso de una gestión administrativa eficiente, logística adecuada, planificación y control en la preparación de los alimentos, además de mantener en óptimas condiciones la infraestructura asignada para el servicio y proporciona alimentación saludable, manteniendo la calidad y frescura de los alimentos.

Artículo 17. El uso de implementos de bioseguridad: Es obligatorio para el personal que labora en el servicio de comedor universitario durante el período que circulen y/o se encuentren cumpliendo funciones dentro del servicio.

Artículo 18. El uso del uniforme es obligatorio: El personal de cocina debe utilizar obligatoriamente su uniforme y equipos de seguridad limpios y desinfectados diariamente, así como mantener la pulcritud para prestar el servicio de comedor universitario.

Artículo 19. Uso de los ambientes: Todos los ambientes y superficies que entran en contacto con las manos (del personal o externos) deben estar limpios y desinfectados.

Artículo 20. Aprovisionamiento suficiente: Para el servicio del comedor universitario el personal debe poner a disposición, jabón líquido, papel toalla y soluciones desinfectantes en los servicios higiénicos y áreas de proceso trabajo.

Artículo 21. Ambientes de trabajo: Se mantiene los ambientes de trabajo ventilados y los ambientes confinados como el vestuario se procura un aforo al mínimo para mantener la distancia de un (1) metro como mínimo.

Artículo 22. Certificar buena salud física y mental: El personal que preste servicios en el comedor universitario, debe obligatoriamente certificar que goza de buena salud física y mental.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.15
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Versión	01
		Fecha	12-03-2025
		Página	10 de 18

TITULO IV

DISPESIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO I

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA EL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO, PROCEDIMIENTO PARA LA OPTENCIÓN DEL SERVICIO

Artículo 23. Los beneficiarios: Los motivos por los cuales un estudiante puede ser beneficiario son los siguientes:

- a. **Discapacidad:** Lo puede obtener el estudiante que acredita la condición de discapacidad y carece de recursos económicos. Se sustenta con la copia de la Resolución o carné otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), y los documentos que acrediten la situación de necesidad económica familiar, así como la declaración jurada correspondiente, donde se afirma estar en dicha condición. Su comprobación está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.
- b. **Rendimiento Académico:** Lo puede obtener el estudiante cuyo promedio de notas obtenido sea sobresaliente, cuya verificación se da por la Dirección de Bienestar Universitario, mediante las actas de notas del registro académico otorgado solo a estudiantes regulares.
- c. **Deportista Calificado:** Lo puede obtener el estudiante que haya destacado en algún deporte a nivel nacional o regional con certificación del Instituto Peruano del Deporte, el estudiante presentará este documento al director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), el cual lo propondrá en Consejo Universitario para su aprobación.
- d. **Alto rendimiento artístico:** lo puede obtener el estudiante que pertenezca a los elencos de los diferentes talleres artísticos de la universidad. Tiene la finalidad de apoyar al estudiante a difundir los valores culturales a través de la música, danza, teatro y otros.
- e. **Artista destacado:** Lo puede obtener el estudiante que haya destacado en alguna participación oficial artística con certificación oficial de la universidad, o institución pública regional o nacional de cultura o artística.
- f. **Víctima de Violencia:** Lo puede obtener el estudiante que a efectos de la Ley N°28592, es considerado víctima que ha sufrido actos u omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas por motivos de violencia social, durante el periodo comprendido de mayo de 1980 a noviembre de 2000.
- g. **Personas en situación de pobreza o pobreza extrema:** Lo puede obtener un estudiante que se encuentre en situación de pobreza o las personas que no puedan satisfacer sus necesidades básicas. A efectos de este reglamento la persona acreditará su situación de pobreza o pobreza extrema a través de la presentación de

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.15
		Versión	01
	REGlamento DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	11 de 18

la clasificación socioeconómica (CSE) otorgada por el SISFOH (Sistema de Focalización de Hogares) con dependencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

Artículo 24. Los requisitos: Para acceder al Servicio de Comedor Universitario, el estudiante debe presentar los siguientes documentos para su evaluación:

- a. Presentación de la solicitud por mesa de partes según Formulario único de trámite.
- b. Copia de DNI.
- c. Declaración Jurada de No Adeudo a la Universidad (Anexo N°02 Declaración Jurada de no Adeudo) del semestre anterior según tasa administrativa correspondiente.
- d. Ficha Socioeconómica (Anexo N°01 Ficha Socioeconómica), completamente rellena, la cual tiene carácter de declaración Jurada.
- e. Reporte de notas del semestre anterior, según corresponda.
- f. No tener cursos desaprobados ni inhabilitados.
- g. Certificados que lo acrediten como; persona con discapacidad, deportista calificado, víctima de violencia o persona en situación de pobreza o pobreza extrema, según corresponda.
- h. Boleta de Notas del periodo anterior (solo para estudiantes que concluyeron al menos un periodo académico)
- i. Recibo de agua o luz.
- j. Croquis y fotografía de domicilio
- k. Otros documentos particulares si así lo requiera la modalidad de postulación, mediante la convocatoria.

Artículo 25. Procedimiento para la obtención del servicio de comedor universitario mediante el Programa de Beca Alimentaria:

- a. La Dirección de Bienestar Universitario es la única responsable del proceso de otorgamiento de las becas para comedor universitario, según el Reglamento de Beca Alimentaria, previa evaluación del/la responsable del programa de becas (profesional en trabajo social).
- b. La Dirección de Bienestar Universitario recibirá los informes correspondientes para la verificación y aprobación de la evaluación socioeconómica realizada por el/la especialista de trabajo social.
- c. El informe con los resultados del otorgamiento de las becas aprobadas será enviado al Vicerrectorado Académico para la gestión de la resolución respectiva.
- d. Las becas por un rendimiento académico alto representan el 70% del total de las becas, que incluyen al rendimiento artístico del estudiante y artista destacado, el otro 30% la podrán obtener los estudiantes postulantes por otras modalidades (discapacidad, deportista calificado, víctima de violencia y personas de pobreza o pobreza extrema respectivamente).
- e. Los resultados de las evaluaciones para el otorgamiento de todo tipo de beca tienen carácter inapelable.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.15
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	12 de 18

- f. La relación de estudiantes seleccionados será aprobada mediante acto resolutivo, el mismo que será derivado al Servicio Social para la comunicación correspondiente a los estudiantes.

CAPITULO II

DEBERES Y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS CON ACCESO AL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 26. Son deberes de los beneficiarios:

- a. **Cumplimiento de Normas:** Respetar y cumplir todas las normas y procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- b. **Conducta Responsable:** Mantener una conducta respetuosa y adecuada dentro del comedor universitario, tanto hacia el personal como hacia otros estudiantes.
- c. **Uso Apropiado de Instalaciones:** Hacer un uso adecuado y responsable de las instalaciones y equipos del comedor, contribuyendo a su cuidado y conservación.
- d. **Horarios:** Respetar los horarios de atención y servicio establecidos por el comedor universitario.
- e. **Identificación:** Presentar su identificación de estudiante (carnet de comedor) u otra documentación requerida para acceder al servicio de comedor.
- f. **Pago de Cuotas:** En caso de existir algún tipo de cuota o pago, cumplir con el pago oportuno según lo establecido por la administración del comedor.
- g. **No Transferencia de Beneficio:** No transferir o ceder su derecho de uso del servicio de comedor a otra persona.
- h. **Comunicación de Cambios:** Informar oportunamente a la administración del comedor sobre cualquier cambio en su situación que pueda afectar su elegibilidad como beneficiario.
- i. **Participación en Evaluaciones:** Colaborar en las encuestas y evaluaciones del servicio de comedor que se realicen para mejorar la calidad del servicio.
- j. **Prevención de Desperdicios:** Contribuir a la reducción del desperdicio de alimentos, sirviéndose porciones adecuadas y evitando dejar restos de comida.
- k. **Reportar Incidencias:** Informar a la administración sobre cualquier irregularidad, problema o incidente que ocurra en el comedor universitario.
- l. **Higiene Personal:** Mantener una adecuada higiene personal al hacer uso del comedor universitario, para garantizar un entorno limpio y saludable para todos los usuarios.

Artículo 27. Son derechos de los beneficiarios:

- a. **Acceso a Alimentación Saludable:** Recibir comidas nutritivas y equilibradas que cumplan con los estándares de calidad y seguridad alimentaria.
- b. **Trato Digno y Respetuoso:** Ser tratados con respeto y dignidad por el personal del comedor y otros usuarios.
- c. **Información Clara:** Obtener información clara y completa sobre el funcionamiento del comedor, horarios, menús y cualquier cambio relevante.



- d. **Participación en Evaluaciones:** Participar en encuestas y evaluaciones del servicio, aportando sus opiniones y sugerencias para la mejora continua del comedor universitario.
- e. **Ambiente Seguro y Limpio:** Disfrutar de un ambiente seguro, limpio y ordenado en las instalaciones del comedor.
- f. **Atención a Necesidades Especiales:** Recibir atención adecuada a sus necesidades especiales, incluyendo adaptaciones para estudiantes con discapacidades o requerimientos dietéticos específicos.
- g. **Transparencia en la Gestión:** Ser informados sobre los criterios de selección de beneficiarios y la gestión de los recursos del comedor universitario.
- h. **Privacidad y Confidencialidad:** Tener garantizada la privacidad y confidencialidad de su información personal y académica utilizada para la selección y administración del servicio.
- i. **Expresión de Quejas y Sugerencias:** Tener el derecho de expresar quejas, sugerencias o reclamaciones sobre el servicio, y recibir una respuesta oportuna y adecuada.
- j. **Igualdad de Trato:** Ser tratados de manera equitativa, sin discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual, religión, condición económica, discapacidad u otra característica personal.
- k. **Oportunidades de Desarrollo:** Tener la oportunidad de participar en actividades relacionadas con el comedor universitario que promuevan su desarrollo personal y académico.
- l. **Acceso Continuo:** Tener garantizado el acceso continuo al servicio de comedor durante el período en que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos.
- m. **Presentar justificación** por inasistencia por motivos de salud o de índole académico.

CAPITULO III

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 28. Son causantes de faltas:

- a. **Infracción de Normas:** No cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el reglamento del comedor universitario.
- b. **Conducta Irrespetuosa:** Mantener una conducta inapropiada o irrespetuosa hacia el personal del comedor o hacia otros beneficiarios.
- c. **Mal Uso de Instalaciones:** Dañar o hacer un uso indebido de las instalaciones y equipos del comedor universitario.
- d. **Incumplimiento de Horarios:** No respetar los horarios de atención y servicio establecidos por el comedor universitario.
- e. **Falsificación de Identificación:** Usar documentación falsa o manipular su identificación de estudiante para acceder al servicio de comedor.
- f. **No Pago de Cuotas:** No cumplir con el pago de cuotas o copagos establecidos, en caso de que existan.
- g. **Transferencia de Beneficio:** Ceder o transferir su derecho de uso del servicio de comedor a otra persona.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.15
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	14 de 18

- h. **Desperdicio de Alimentos:** Desperdiciar alimentos de manera recurrente, sirviéndose porciones excesivas y dejando restos significativos.
- i. **Obstrucción de Evaluaciones:** Negarse a participar en encuestas o evaluaciones del servicio del comedor sin una justificación válida.

Artículo 29. Sanciones según faltas:

- a. **Amonestación Verbal:** Advertencia verbal por parte del personal del comedor o la administración, informando al beneficiario sobre la falta cometida y las consecuencias de reincidir.
- b. **Amonestación Escrita:** Emisión de una advertencia escrita, con copia al expediente del estudiante, detallando la falta y las medidas correctivas necesarias.
- c. **Suspensión Temporal:** Suspensión temporal del acceso al servicio de comedor, por un período determinado según la gravedad de la falta.
- d. **Suspensión Definitiva:** Pérdida definitiva del derecho a utilizar el servicio de comedor universitario, en casos de faltas graves o reiteradas.
- e. **Reparación de Daños:** Obligación de reparar o cubrir los costos de los daños causados a las instalaciones o equipos del comedor.
- f. **Participación Obligatoria en Talleres:** Asistencia obligatoria a talleres o charlas sobre conducta adecuada, uso responsable de recursos, o cualquier otro tema relevante para corregir el comportamiento del beneficiario.
- g. **Notificación a Autoridades Universitarias:** En caso de faltas graves, notificación a las autoridades universitarias para que tomen medidas adicionales según las normativas de la universidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario y en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA: El presente reglamento podrá ser reformulado y/o actualizado cuantas veces sea necesario a partir del primer año de su vigencia, por la Dirección de Bienestar Universitario.

TERCERA: Durante el proceso de constitución de la Universidad los aspectos relacionados con las funciones de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario son ejercidas por la Comisión Organizadora, mientras las funciones de los cargos de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, son ejercidos por el presidente, vicepresidente Académico y vicepresidente de Investigación, respectivamente.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.15
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	15 de 18

**ANEXOS
ANEXO N°01 FICHA SOCIOECONÓMICA**

**FICHA SOCIOECONÓMICA DEL SOLICITANTE DE BECA
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNDA**

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

1.1 Apellidos y Nombres				1.2. Edad:		1.3. Sexo		
1.4. Fecha de Nacimiento:	D	M	A	1.5. Lugar de Nacimiento:	Región	Provincia	Distrito	Localidad
1.6. DNI:				1.7. Teléf.			1.8. Correo:	
1.9. Dirección Actual:	Urb./Asoc./Coop./AA.HH			Calle/ Jr. /Av. /Psje.			N°	
	Int. /Dpto.	Mz.		Lote	Grupo/Comité/Etapa		Centro Poblado	
	Comunidad			Distrito	Provincia		Región	

2. ESTUDIOS

2.1. Tipo de Institución Educativa donde concluyó sus estudios secundarios:	Estatal	Particular	Parroquial	Militar	Otros
2.2. Estudios actualmente en:	Facultad Profesional:		2.3. Semestre		
	Escuela Profesional:		2.4. Código de Estudiante		

3. COMPOSICIÓN FAMILIAR

3.1. Personas con quien vive actualmente el solicitante:

Nombres y Apellidos	Sexo	Estado Civil	Parentesco con solicitante	Grado de instrucción (Est. Concl.)	Ocupación principal (Especificar)	Ingreso mensual en soles	Apoyo a la economía familiar	
							¿Cuánto?	No aporta

3.2. N° de personas que tiene a cargo:

4. SITUACIÓN ECONÓMICA

4.1. Detalle de aporte económico mensual en el hogar:

Tipo de Ingreso	Padre S/.	Madre S/.	Estudiante S/.	Otras aportaciones a la Economía Familiar	Total de aporte en soles
a) Con boleta de pago					
b) Con recibo por honorarios					
c) Ingresos por negocio independiente formal					
d) Pensión de Jubilación, viudez, orfandad, alimentos					
e) Independiente informal					
TOTAL, INGRESOS MENSUALES S/.					

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.15
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	16 de 18

5. CALIDAD DE VIVIENDA Y SERVICIOS DE LA VIVIENDA FAMILIAR

5.1. Ubicación de la zona de vivienda: <input type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/> Urbano marginal <input type="checkbox"/> Urbano	5.2. El tipo de vivienda es: <input type="checkbox"/> Casa independiente <input type="checkbox"/> Dpto. en edificio <input type="checkbox"/> Viv. en quinta <input type="checkbox"/> Viv. en Vecindad (callejón, solar, corralón) <input type="checkbox"/> Viv. Improvisada <input type="checkbox"/> Multifamiliar Especifique:.....	5.3. Tenencia de la vivienda <input type="checkbox"/> Alquilada <input type="checkbox"/> Propia pagándola a plazos <input type="checkbox"/> Propia totalmente pagada <input type="checkbox"/> Guardiaña <input type="checkbox"/> Invasión <input type="checkbox"/> Alojado <input type="checkbox"/> Multifamiliar
5.4. El material predominante del piso es: <input type="checkbox"/> Parquet o madera <input type="checkbox"/> Lámina, asfálticas, vinílicos <input type="checkbox"/> Losetas, terrazas <input type="checkbox"/> Tierra <input type="checkbox"/> Cemento pulido <input type="checkbox"/> Madera (entablación) <input type="checkbox"/> Falso piso	5.5. El material predominante de las paredes es: <input type="checkbox"/> Ladrillo o bloque cemento terminado <input type="checkbox"/> Ladrillo o bloque cemento sin tarrajeo <input type="checkbox"/> Adobe o tapia <input type="checkbox"/> Quincha (caña con barro) <input type="checkbox"/> Piedra con barro <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Estera / Otros	5.6. El material predominante del techo es: <input type="checkbox"/> Concreto terminado <input type="checkbox"/> Concreto armado sin tarrajeo <input type="checkbox"/> Madera / Tejas <input type="checkbox"/> Caña o estera <input type="checkbox"/> Paja / hojas de palmera <input type="checkbox"/> Cartón / plástico <input type="checkbox"/> Calamina
5.7. ¿ Cuántos ambientes utilizan para dormir? <input type="checkbox"/> Más de 03 personas por cuarto <input type="checkbox"/> 03 personas por cuarto <input type="checkbox"/> 01 a 02 personas por cuarto	5.8. ¿ Con qué bienes cuentan en el hogar? <input type="checkbox"/> Televisor <input type="checkbox"/> Refrigeradora <input type="checkbox"/> Lavadora <input type="checkbox"/> Computadora/laptop <input type="checkbox"/> Auto para trabajar <input type="checkbox"/> Auto para uso familiar <input type="checkbox"/> Motocicleta	5.9. Servicios en la vivienda <input type="checkbox"/> Teléfono fijo <input type="checkbox"/> Internet <input type="checkbox"/> Cable <input type="checkbox"/> Agua <input type="checkbox"/> Luz <input type="checkbox"/> Desagüe
5.10. El alumbrado en su vivienda es: <input type="checkbox"/> Con medidor de Luz <input type="checkbox"/> Petróleo / Querosene <input type="checkbox"/> Vela <input type="checkbox"/> Ninguno	5.11. El servicio de agua es: <input type="checkbox"/> Con red pública dentro vivienda <input type="checkbox"/> Con red pública fuera vivienda <input type="checkbox"/> Pozo artesanal/ pilón <input type="checkbox"/> Quincha (caña con barro) <input type="checkbox"/> Cisterna (Aguatero) <input type="checkbox"/> Rio /acequia <input type="checkbox"/> Otros Especifique:.....	5.12. El servicio higienico es: <input type="checkbox"/> Red pública dentro vivienda <input type="checkbox"/> Red pública fuera vivienda <input type="checkbox"/> Letrina y/o pozo <input type="checkbox"/> No tiene servicio higiénico <input type="checkbox"/> Otros Especifique:.....
<p>6. RIESGOS SOCIALES</p>		
6.1. ¿Ha sido afectado en los últimos 30 días, usted, o algún miembro del hogar por alguno de los siguientes indicadores? Marque por cuales.	6.2. Frente a dificultades vividas por usted ¿Quién o quienes les brinda apoyo o soporte familiar? (especifique)	6.3. Actualmente ¿Se encuentra usted afiliado a algún tipo de seguro de salud?



- Violencia terrorista
- Violencia familiar
- Adicciones (Alcohol/drogas)
- Orfandad (Certificado defunción)
- Abuso sexual
- Abandono
- Separación / Divorcio
- Problemas con la justicia
- Embarazo no deseado
- No presenta preocupación
- Otros

Especifique:.....
.....

	Mater ial	Econó mico	Emoci onal	Sal ud
Esposa				
Padres				
Herman os				
Hijos				
Amigos				
Instituci ones				
Otros				

- No tiene soporte
- No tiene dificultades

- EsSalud
- Seguro Privado de Salud
- Seguro PNP
- Seguro Integral de Salud -SIS
- Otros

Especifique:.....
.....

Si no tiene ningún tipo de seguro de salud; ¿Dónde se atiende?

- Posta médica
- Hospital nacional
- Médico particular
- Medicina natural
- Ninguno
- Otros

Especifique:.....
.....

6.4. En los últimos 30 días ¿Ud. o algún miembro del hogar presenta algún síntoma o enfermedad? (Especifique en el recuadro)

Enfermedades/ miembros	Esposa	Padre	Madre	Hermano	Hijo	Solicitante
Infeciosas (gripe, COVID-19, etc.)						
Congénitas						
Neo-formativas (cáncer)						
Metabólicas (diabetes)						
Alergias (asma)						
Convulsiones (epilepsia)						
Discapacidad						

Otros
/Especifique.....
.....
No presencia síntoma ni enfermedad

Nota: Si el postulante, esposa, hijos, padres y/o hermanos presentan algún problema clasificado dentro de Riesgos sociales: debe adjuntar las resoluciones.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE AJUSTA Estrictamente a la Verdad

- Consentimiento: Autorizo previa, libre y expresamente a la Universidad para que los datos recopilados en esta ficha sean solamente utilizados para fines académicos, de postulación y matrícula en la Universidad, ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 29733 de Protección de Datos Personales
- Autorizo previa, libre y expresamente a la Universidad para, de ser necesario, obtenga información de centrales de riesgo respecto a mi condición social, financiera y/o bancaria (Ley 26702 de la SBS y AFP - Arts. 158° al 160°)

Visto de la Trabajadora Social

POSTULANTE:

Firma: _____
Nombres y Apellidos: _____
DNI: _____
Huánuco _____ de _____ de 20____

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.15
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	18 de 18

ANEXO N°02 DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNRAR**

Yo, _____; identificado(a) con DNI N° _____; con domicilio en _____, estudiante de la Escuela Profesional _____; con código de matrícula N° _____ declaro bajo juramento; no tener ningún tipo de deuda con:

- BIBLIOTECA** – Material Bibliográfico
- SALA DE INSTRUMENTOS** – Instrumentos Musicales
- CENTRO DE CÓMPUTO** – Pago y/o Equipos
- TESORERÍA** – No tener deudas económicas

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el Art. 42 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; sometiéndome a las sanciones de ley en caso de comprobarse lo contrario a lo declarado.

Huánuco, ____ de _____ de 20__

FIRMA

Nombres : _____
 Apellidos : _____
 DNI N° : _____

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR



UNDAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**DIRECTIVA N°001-2025-UNDAR/DBU
SERVICIO DE COMEDOR
UNIVERSITARIO**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 094-2025-CO-UNDAR**

Huánuco **2025**

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.16
			Versión	01
	DIRECTIVA N°001-2025-UN DAR/DBU SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO		Fecha	12-03-2025
			Página	2 de 11

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

DIRECTIVA N°001-2025-UN DAR/DBU SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

<p>Elaboró</p>  <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> <p>Cinthia Ysabel Alfaro Mego Servicio Social</p> <p>Fecha de elaboración: 04-06-2024</p>	<p>Revisó</p>  <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> <p>Jaime Roosevelt Galarza Céspedes Director de la Dirección de Bienestar Universitario</p> <p>Fecha de revisión: 05-06-2024</p>
--	---

La impresión o copia de este documento adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"



UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Código	A.SBU/DG.16
Versión	01
Fecha	12-03-2025
Página	3 de 11

**DIRECTIVA N°001-2025-UNDAR/DBU
SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO**

ÍNDICE

I. Objetivo	4
II. Alcance.....	4
III. Base Legal	4
IV. Responsabilidades.....	4
V. Disposiciones Generales.....	5
VI. Disposiciones Específicas	5
VII. Disposiciones Finales.....	11



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.16
		Versión	01
	DIRECTIVA N°001-2025-UNRAR/DBU SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	4 de 11

I. Objetivo

La presente directiva tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para el adecuado funcionamiento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNRAR), asegurando una alimentación balanceada y accesible para la comunidad universitaria.

II. Alcance

La UNRAR implementa y conduce el funcionamiento del comedor universitario y ofrece a los estudiantes, durante el período académico en forma continua y permanente de lunes a viernes, exceptuando los feriados, el servicio de alimentación de buena calidad.

III. Base Legal

El presente Reglamento se basa en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú del año 1993 y modificatorias.
- Ley N°30220. Ley Universitaria.
- Ley N°32185. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal.
- Ley N°29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N°26842. Ley General de Salud.
- Resolución Ministerial N°0822-2018/MINSA.
- NTS N° 0142- Norma Sanitaria MINSA/2018/DIGESA.
- Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines.
- Decreto Legislativo N°1062. Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N°034-2008-AG Reglamento de la Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Ley N° 30476. Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.
- Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles vigente.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNRAR vigente.
- Reglamento Académico de la UNRAR vigente.
- Reglamento General de Bienestar Universitario vigente.
- Reglamento de Beca Alimentaria vigente.

IV. Responsabilidades

Los responsables que están obligados a dar cumplimiento a la presente directiva son:

- Vicerrectorado académico
- Dirección de Bienestar Universitario
- Servicio Social
- Programa de Beca Alimentaria
- Programa de alimentación saludable (nutricionista)
- Estudiantes beneficiarios del servicio

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.16
		Versión	01
	DIRECTIVA N°001-2025-UNДАР/DBU SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	5 de 11

V. Disposiciones Generales

5.1. Aplicabilidad.

Las disposiciones, contenidas en esta Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio del Vicerrectorado académico, personal de la Dirección de Bienestar Universitario (Servicio Social, Programa de Beca Alimentaria y Programa de Alimentación Saludable), los estudiantes beneficiarios del comedor universitario, así como todas las dependencias que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.



5.2. Definiciones:

- a. **Directiva del Comedor:** Es un documento normativo que establece lineamientos específicos para la gestión y operación del comedor universitario.
- b. **Menú Nutricional:** Conjunto de comidas organizadas para proporcionar una alimentación equilibrada y nutritiva, con variedad de alimentos que cubran los requerimientos nutricionales diarios recomendados.
- c. **Sostenibilidad Alimentaria:** Prácticas que buscan minimizar el impacto ambiental del comedor, promoviendo el uso de productos locales y de temporada, la reducción de desperdicios y el uso responsable de recursos.
- d. **Seguridad Alimentaria:** Conjunto de normas y procedimientos que aseguran que los alimentos preparados y servidos sean seguros para el consumo, previniendo enfermedades transmitidas por alimentos.
- e. **Diversidad e Inclusión:** Compromiso con la oferta de opciones alimentarias que respeten y reflejen la diversidad cultural y las necesidades dietéticas de todos los miembros de la comunidad universitaria, incluyendo opciones para personas con alergias alimentarias, intolerancias y preferencias dietéticas como vegetarianismo o veganismo.
- f. **Calidad del Servicio:** Estándares que se establecen para asegurar que el servicio del comedor sea eficiente, cortés y centrado en el cliente, con el objetivo de proporcionar una experiencia positiva para todos los usuarios.
- g. **Retroalimentación y Evaluación:** Proceso mediante el cual se recoge y analiza la opinión de los usuarios del comedor para mejorar continuamente la calidad de los servicios y la satisfacción de los clientes.
- h. **Responsable del servicio:** Persona responsable de la supervisión diaria de las operaciones del comedor, incluyendo la gestión del personal, la planificación de menús y la garantía de que se cumplan los estándares de calidad y seguridad alimentaria.

VI. Disposiciones Específicas

6.1. Normas de funcionamiento

6.1.1. Menú y Nutrición

El menú del Comedor Universitario será elaborado por un nutricionista y deberá ofrecer opciones balanceadas y nutritivas, incluyendo alternativas para personas con requerimientos dietéticos especiales.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.16
		Versión	01
	DIRECTIVA N°001-2025-UNDAR/DBU SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	6 de 11

6.1.2. Higiene y salubridad

Se garantizará el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria en todas las etapas de la preparación y servicio de los alimentos. El personal deberá utilizar indumentaria adecuada y mantener una estricta higiene personal.

6.1.3. Responsabilidad de los usuarios

Los usuarios del Comedor Universitario deberán mantener un comportamiento respetuoso, ordenado y mantener el orden y limpieza durante su permanencia en el comedor. Está prohibido ingresar con animales (excepto perros guía) y portar objetos peligrosos.

6.1.4. Responsabilidad ambiental

El Comedor Universitario promoverá prácticas ambientales sostenibles, como el uso de materiales reciclables, la reducción de desperdicios y la gestión adecuada de residuos a cargo del concesionario.

6.1.5. Personal del comedor

El personal debe cumplir con normas de higiene y manipulación de alimentos. Se deben realizar capacitaciones periódicas en temas de salud, seguridad e higiene.

6.2. Servicio de comedor, agentes intervinientes y funciones

6.2.1. El servicio de comedor universitario: brinda el servicio de alimentación que consta de desayuno y almuerzo con dietas balanceadas según los estándares señalados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), verificadas por el/la Nutricionista de Bienestar Universitario que serán publicadas en sitios visibles, bajo responsabilidad de la autoridad encargada.

6.2.2. Los agentes intervinientes del comedor universitario son:

- Vicerrectorado académico
- Dirección de Bienestar Universitario
- Servicio Social
- Programa de Beca Alimentaria
- Programa de alimentación saludable (nutricionista)
- Estudiantes beneficiarios del servicio

6.2.3. Responsabilidad la Vicerrectorado Académico:

El Vicerrectorado Académico (VRA) a través de la DBU, será responsable de la actualización de este documento normativo como parte de la mejora continua, tomando en consideración los resultados de las evaluaciones realizadas e incremento de documentos normativos dentro del marco legal relacionado con los asuntos y aspectos que son materia de regulación.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.16
			Versión	01
	DIRECTIVA N°001-2025-UNDAR/DBU SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO		Fecha	12-03-2025
			Página	7 de 11

6.2.4. Responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario

- a. La Dirección de Bienestar Universitario es la encargada de administrar y gestionar el servicio del comedor universitario.
- b. La Dirección de Bienestar Universitario solicita anualmente el presupuesto asignado, determinando la cantidad de beneficiarios en sus diversas modalidades, según criterios establecidos por el Programa de Becas para estudiantes de la UNDAR y con aprobación del Vicerrectorado Académico.



6.2.5. Responsable del Servicio Social:

- a. Supervisar, monitorear y evaluar el servicio de alimentación del comedor conjuntamente con la/el nutricionista. Administrar y actualizar la relación de los beneficiarios.
- b. Revisar la programación mensual de menú.
- c. Verificar la programación y horarios de atención del servicio de comedor universitario.
- d. Identifica y evalúa casos sociales excepcionales.

6.2.6. Responsabilidad del Programa de Alimentación Saludable (nutricionista):

- a. Supervisar el adecuado funcionamiento y el servicio ofrecido en el comedor universitario, el cual debe cumplir la política de alimentación saludable en la universidad.
- b. Supervisa las dietas para los beneficiarios.
- c. Supervisa la provisión diaria de los alimentos y la programación mensual del menú.
- d. Supervisa la atención en el servicio de los alimentos.
- e. Brinda asistencia técnica al personal que maneja los alimentos.
- f. Brinda asistencia técnica a expendedores de alimentos en quioscos y cafetines.
- g. Sensibiliza a la comunidad universitaria para prevenir el consumo de alimentos procesados y ultra procesados.
- h. Hacer cumplir el Plan de inocuidad alimentaria (HACCP), presentado por el contratista.
- i. Control de calidad a los alimentos preparados.
- j. Realiza consejería nutricional a la comunidad universitaria

6.3. Modalidad y horario del servicio de comedor

6.3.1. Modalidad Beca Completa: la UNDAR asumirá el total (100%) del costo total unitario de la ración y son otorgadas a los estudiantes con matrícula vigente, que reúnan los siguientes requisitos:

- a. **Por Alto Rendimiento:** En la que se prioriza el rendimiento académico del periodo anterior, teniendo en cuenta el orden del mérito, que representan el 70% del total de las becas, que incluyen al

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.16
		Versión	01
	DIRECTIVA N°001-2025-UNDAR/DBU SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	8 de 11

rendimiento artístico destacado del estudiante en eventos musicales institucionales y en otras instituciones con las cuales tenga convenio la UNDAR, y serán evidenciados mediante certificado, resolución o constancia de participación otorgado al estudiante.

- b. Por otras modalidades** En la que se considera; discapacidad, deportistas calificados, artista destacado, víctima de violencia, persona en situación de pobreza o pobreza extrema, que representa un 30% del total de las becas, en la que se prioriza la situación socio económica y el rendimiento académico.



6.3.2. Modalidad Media Beca: La UNDAR asumirá la mitad del costo total unitario (50%) de la ración y son otorgadas a los estudiantes con matrícula vigente, que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Por Alto Rendimiento:** En la que se prioriza el rendimiento académico.
- b. Por otras modalidades** (discapacidad, deportistas calificados, artista destacado, víctima de violencia, persona en situación de pobreza o pobreza extrema): En la que se prioriza la situación social y económica, teniendo en cuenta el rendimiento académico

6.3.3. Horario de atención: El horario para brindar el servicio del comedor serán los siguientes:

- a.** Desayuno 6:30 a 9:00 horas
- b.** Almuerzo 12:00 a 14:00 horas.

6.4. Deberes y derechos de los beneficiarios con acceso al servicio del comedor universitario

6.4.1. Son deberes de los beneficiarios:

- a. Cumplimiento de Normas:** Respetar y cumplir todas las normas y procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- b. Conducta Responsable:** Mantener una conducta respetuosa y adecuada dentro del comedor universitario, tanto hacia el personal como hacia otros estudiantes.
- c. Uso Apropiado de Instalaciones:** Hacer un uso adecuado y responsable de las instalaciones y equipos del comedor, contribuyendo a su cuidado y conservación.
- d. Horarios:** Respetar los horarios de atención y servicio establecidos por el comedor universitario.
- e. Identificación:** Presentar su identificación de estudiante (carnet de comedor) u otra documentación requerida para acceder al servicio de comedor.
- f. Pago de Cuotas:** En caso de existir algún tipo de cuota o copago, cumplir con el pago oportuno según lo establecido por la administración del comedor.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.16
		Versión	01
	DIRECTIVA N°001-2025-UNRAR/DBU SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	9 de 11



- g. **No Transferencia de Beneficio:** No transferir o ceder su derecho de uso del servicio de comedor a otra persona.
- h. **Comunicación de Cambios:** Informar oportunamente a la administración del comedor sobre cualquier cambio en su situación que pueda afectar su elegibilidad como beneficiario.
- i. **Participación en Evaluaciones:** Colaborar en las encuestas y evaluaciones del servicio de comedor que se realicen para mejorar la calidad del servicio.
- j. **Prevención de Desperdicios:** Contribuir a la reducción del desperdicio de alimentos, sirviéndose porciones adecuadas y evitando dejar restos de comida.
- k. **Reportar Incidencias:** Informar a la administración sobre cualquier irregularidad, problema o incidente que ocurra en el comedor universitario.
- l. **Higiene Personal:** Mantener una adecuada higiene personal al hacer uso del comedor universitario, para garantizar un entorno limpio y saludable para todos los usuarios.

6.4.2. Son derechos de los beneficiarios:

- a. **Acceso a Alimentación Saludable:** Recibir comidas nutritivas y equilibradas que cumplan con los estándares de calidad y seguridad alimentaria.
- b. **Trato Digno y Respetuoso:** Ser tratados con respeto y dignidad por el personal del comedor y otros usuarios.
- c. **Información Clara:** Obtener información clara y completa sobre el funcionamiento del comedor, horarios, menús y cualquier cambio relevante.
- d. **Participación en Evaluaciones:** Participar en encuestas y evaluaciones del servicio, aportando sus opiniones y sugerencias para la mejora continua del comedor universitario.
- e. **Ambiente Seguro y Limpio:** Disfrutar de un ambiente seguro, limpio y ordenado en las instalaciones del comedor.
- f. **Atención a Necesidades Especiales:** Recibir atención adecuada a sus necesidades especiales, incluyendo adaptaciones para estudiantes con discapacidades o requerimientos dietéticos específicos.
- g. **Transparencia en la Gestión:** Ser informados sobre los criterios de selección de beneficiarios y la gestión de los recursos del comedor universitario.
- h. **Privacidad y Confidencialidad:** Tener garantizada la privacidad y confidencialidad de su información personal y académica utilizada para la selección y administración del servicio.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.16
		Versión	01
	DIRECTIVA N°001-2025-UNDAR/DBU SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	10 de 11



- i. **Expresión de Quejas y Sugerencias:** Tener el derecho de expresar quejas, sugerencias o reclamaciones sobre el servicio, y recibir una respuesta oportuna y adecuada.
- j. **Igualdad de Trato:** Ser tratados de manera equitativa, sin discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual, religión, condición económica, discapacidad u otra característica personal.
- k. **Oportunidades de Desarrollo:** Tener la oportunidad de participar en actividades relacionadas con el comedor universitario que promuevan su desarrollo personal y académico.
- l. **Acceso Continuo:** Tener garantizado el acceso continuo al servicio de comedor durante el período en que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos.
- m. **Presentar justificación** por inasistencia por motivos de salud o de índole académico.

6.5. Faltas y sanciones: Son causantes de faltas

- a. **Infracción de Normas:** No cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el reglamento del comedor universitario.
- b. **Conducta Irrespetuosa:** Mantener una conducta inapropiada o irrespetuosa hacia el personal del comedor o hacia otros beneficiarios.
- c. **Mal Uso de Instalaciones:** Dañar o hacer un uso indebido de las instalaciones y equipos del comedor universitario.
- d. **Incumplimiento de Horarios:** No respetar los horarios de atención y servicio establecidos por el comedor universitario.
- e. **Falsificación de Identificación:** Usar documentación falsa o manipular su identificación de estudiante para acceder al servicio de comedor.
- f. **No Pago de Cuotas:** No cumplir con el pago de cuotas o copagos establecidos, en caso de que existan.
- g. **Transferencia de Beneficio:** Ceder o transferir su derecho de uso del servicio de comedor a otra persona.
- h. **Desperdicio de Alimentos:** Desperdiciar alimentos de manera recurrente, sirviéndose porciones excesivas y dejando restos significativos.
- i. **Obstrucción de Evaluaciones:** Negarse a participar en encuestas o evaluaciones del servicio del comedor sin una justificación válida.

6.5.1. Sanciones según faltas:

- a. **Amonestación Verbal:** Advertencia verbal por parte del personal del comedor o la administración, informando al beneficiario sobre la falta cometida y las consecuencias de reincidir.
- b. **Amonestación Escrita:** Emisión de una advertencia escrita, con copia al expediente del estudiante, detallando la falta y las medidas correctivas necesarias.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.16
		Versión	01
	DIRECTIVA N°001-2025-UNДАР/DBU SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Fecha	12-03-2025
		Página	11 de 11



- c. **Suspensión Temporal:** Suspensión temporal del acceso al servicio de comedor, por un período determinado según la gravedad de la falta.
- d. **Suspensión Definitiva:** Pérdida definitiva del derecho a utilizar el servicio de comedor universitario, en casos de faltas graves o reiteradas.
- e. **Reparación de Daños:** Obligación de reparar o cubrir los costos de los daños causados a las instalaciones o equipos del comedor.
- f. **Participación Obligatoria en Talleres:** Asistencia obligatoria a talleres o charlas sobre conducta adecuada, uso responsable de recursos, o cualquier otro tema relevante para corregir el comportamiento del beneficiario.
- g. **Notificación a Autoridades Universitarias:** En caso de faltas graves, notificación a las autoridades universitarias para que tomen medidas adicionales según las normativas de la universidad.

VII. Disposiciones Finales

- 7.1. **Primera:** Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario y en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico.
- 7.2. **Segunda:** La presente Directiva podrá ser reformulada y/o actualizada cuantas veces sea necesario a partir del primer año de su vigencia, por la Dirección de Bienestar Universitario.
- 7.3. **Tercera:** Durante el proceso de constitución de la Universidad los aspectos relacionados con las funciones de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario son ejercidas por la Comisión Organizadora, mientras las funciones de los cargos de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, son ejercidos por el presidente, vicepresidente Académico y vicepresidente de Investigación, respectivamente.